

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/MDRN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE COBERTURA METALICA PARABOLICA EN LA LOSA DEL SECTOR LA PAZ DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2559457

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	22:47:46

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O UNIVERSIDADES Y/O CENTROS REGREACIONALES QUE CNTENGAN LAS SIGUIENTES PARTIDAS Y/O SUB PARTIDA:

ESTRUCTURAS: MOVIMIENTO DE TIERRA, CONCRETO SIMPLE, CONCRETO ARMADO (ZAPATAS, COLUMNAS, PLACAS, VIGAS)

ARQUITECTURA: MUROS Y TABIQUES, REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS, CIELORRASOS, PISOS Y PAVIMENTOS, CONTRAZOCALOS, CARPINTERIA DE MADERA Y CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA

INSTALACIONES ELECTRICAS: CANALIZACIONES CONDUTOS O TUBERIA, CONDUTORES, TABLEROS DE DISTRIBUCION

INSTALACIONES SANITARIAS: APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS, SISTEMA DE AGUA FRIA, REDES, ACCESORIOS

COBERTURA METALICA: COLUMNAS, VIGAS, COBERTURA, MONTAJE LOSA DEPORTIVA. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O UNIVERSIDADES Y/O CENTROS REGREACIONALES QUE CNTENGAN LAS SIGUIENTES PARTIDAS Y/O SUB PARTIDA:

ESTRUCTURAS: MOVIMIENTO DE TIERRA, CONCRETO SIMPLE, CONCRETO ARMADO (ZAPATAS, COLUMNAS, PLACAS, VIGAS)

ARQUITECTURA: MUROS Y TABIQUES, REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS, CIELORRASOS, PISOS Y PAVIMENTOS, CONTRAZOCALOS, CARPINTERIA DE MADERA Y CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA

INSTALACIONES ELECTRICAS: CANALIZACIONES CONDUTOS O TUBERIA, CONDUTORES, TABLEROS DE DISTRIBUCION

INSTALACIONES SANITARIAS: APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS, SISTEMA DE AGUA FRIA, REDES, ACCESORIOS

COBERTURA METALICA: COLUMNAS, VIGAS, COBERTURA, MONTAJE LOSA DEPORTIVA. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el art. 16 de la Ley de Contrataciones del estado, y el art. 29 del reglamento, señala que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica. De la misma forma, en cuanto a la definición de prestaciones similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la entidad establecer dicha definición.

Sobre el particular, cabe tener presente lo indicado en la Opinión N° 030-2019/DTN, la Dirección Técnica Normativa ha manifestado que, al momento de definir los alcances de una obra similar, se debe precisar en las Bases qué trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra, objeto de la convocatoria; para tal efecto garantizar la experiencia del postor en el objeto de contratación a fin de

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/MDRN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE COBERTURA METALICA PARABOLICA EN LA LOSA DEL SECTOR LA PAZ DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2559457

Específico

3.2

B

36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

salvaguardar y garantizar una adecuada ejecución.

Por consiguiente, siendo la pretensión del participante el aumentar el termino Ampliación señalando que es similar a lo requerido de acuerdo a su interés en particular, el cual se decide NO ACOGER el termino Ampliación ya que como definición es amplificar una cosa o hacerla más grande o extensa algo de lo que ya se aye construido, el cual no tiene ninguna semejanza o similar al termino Mejoramiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/MDRN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE COBERTURA METALICA PARABOLICA EN LA LOSA DEL SECTOR LA PAZ DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2559457

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	22:47:46

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O UNIVERSIDADES Y/O CENTROS REGREACIONALES QUE CNTENGAN LAS SIGUIENTES PARTIDAS Y/O SUB PARTIDA:

ESTRUCTURAS: MOVIMIENTO DE TIERRA, CONCRETO SIMPLE, CONCRETO ARMADO (ZAPATAS, COLUMNAS, PLACAS, VIGAS)

ARQUITECTURA: MUROS Y TABIQUES, REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS, CIELORRASOS, PISOS Y PAVIMENTOS, CONTRAZOCALOS, CARPINTERIA DE MADERA Y CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA

INSTALACIONES ELECTRICAS: CANALIZACIONES CONDUTOS O TUBERIA, CONDUTORES, TABLEROS DE DISTRIBUCION

INSTALACIONES SANITARIAS: APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS, SISTEMA DE AGUA FRIA, REDES, ACCESORIOS

COBERTURA METALICA: COLUMNAS, VIGAS, COBERTURA, MONTAJE LOSA DEPORTIVA. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que considere requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: ESTRUCTURAS: MOVIMIENTO DE TIERRA, CONCRETO SIMPLE, CONCRETO ARMADO (ZAPATAS, COLUMNAS, PLACAS, VIGAS)

ARQUITECTURA: MUROS Y TABIQUES, REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS, CIELORRASOS, PISOS Y PAVIMENTOS, CONTRAZOCALOS, CARPINTERIA DE MADERA Y CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA

INSTALACIONES ELECTRICAS: CANALIZACIONES CONDUTOS O TUBERIA, CONDUTORES, TABLEROS DE DISTRIBUCION

INSTALACIONES SANITARIAS: APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS, SISTEMA DE AGUA FRIA, REDES, ACCESORIOS

COBERTURA METALICA: COLUMNAS, VIGAS, COBERTURA, MONTAJE LOSA DEPORTIVA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el art. 16 de la Ley de Contrataciones del estado, y el art. 29 del reglamento, señala que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica. De la misma forma, en cuanto a la definición de prestaciones similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la entidad establecer dicha definición.

para la entidad es de importancia garantizar el cumplimiento de la ejecución del proyecto, decidiendo que lo mínimo de experiencia que debe de contar el postor son las mismas que se muestran en el sistema electrónico de contrataciones del estado, esto para garantizar que las empresas puedan ejecutar fiel mente la obra en contratación.

Por consiguiente, siendo la pretensión del participante el modificar y eliminar lo requerido de acuerdo a su interés en particular, sin tener la potestad para ello, y aunado a ello, afirma que existe restricción de manera injustificada la participación de proveedores en procedimientos de contratación siendo incorrecto puesto el estudio de mercado realizado arroja que se cuenta con pluralidad de proveedores con la capacidad de ejecutar la obra según las condiciones solicitadas, al respecto de debe aclarar que el participante expresa una

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/MDRN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE COBERTURA METALICA PARABOLICA EN LA LOSA DEL SECTOR LA PAZ DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2559457

Específico

3.2

B

36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

apreciación sumamente subjetiva, sin fundamento técnico ni legal, por lo todo lo expuesto, se decide NO ACOGER la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/MDRN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE COBERTURA METALICA PARABOLICA EN LA LOSA DEL SECTOR LA PAZ DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2559457

Ruc/código :	20600827945	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	GUIOR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:56:54

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

El numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: ¿(¿) Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (¿)¿.

Por su parte, el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: ¿En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad (¿)¿.

Asimismo, el numeral 34.4 del mismo artículo prescribe: ¿El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto¿.

De otro lado, el numeral 41.2 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone: ¿Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.¿.

El Expediente Técnico de la obra registrada en el SEACE se encuentra incompleta, ya que falta los archivos de Cronograma de Ejecución de Obra, Calendario Valorizado de Obra, Cronograma de Adquisición de Maquinarias y Equipos, Cotizaciones, y otros.

Al respecto, la Dirección de Gestión de Riesgos a través del Oficio N° D003755-2023-OSCE-DGR remitida a la Municipalidad Distrital de Pataypampa ha ordenado que se declare la nulidad del procedimiento de selección porque se vulnera el numeral 34.4 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que el presupuesto debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como, cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto, así como, porque no cumplió con publicar el Expediente Técnico de Obra Completo.

Por lo tanto, solicito que gestione la nulidad del procedimiento de selección retrotrayéndola hasta la etapa de la convocatoria a fin de que en la convocatoria publiquen el Expediente Técnico de la Obra de manera completa, y subsanar de esta manera la infracción normativa mencionada, cabe mencionar, que esta vulneración no resulta conservable y acarrea su nulidad de pleno derecho.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y art. 2 de la Constitución Política del Perú

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun la observacion en mencion, se corrobora y verifica que el Expediente Tecnico Fue aprobado por el colegiado registrado en la Seccion 1 del Detalle del Expediente Tecnico correspondiente, y se ha visualizado que se ha registrado de manera completa el Expediente tecnico en el SEACE, Sin perjuicio a lo solicitado, se ACOGE PARCIALMENTE adjuntando el CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/MDRN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE COBERTURA METALICA PARABOLICA EN LA LOSA DEL SECTOR LA PAZ DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"
CON CUI N° 2559457

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/MDRN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE COBERTURA METALICA PARABOLICA EN LA LOSA DEL SECTOR LA PAZ DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2559457

Ruc/código :	20600827945	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	GUIOR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:06:06

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De acuerdo, al numeral 3.1 del art. 3 de la Ley N° 31170 ¿ Ley que dispone la Implementación de Mesa de Partes Digitales y Notificaciones Electrónicas, las Entidades de la administración pública tenían el plazo de 12 meses a partir de la publicación de la presente ley (publicado el 21/04/2021) para implementar los servicios digitales de la mesa de partes digital y notificación electrónica, plazo que venció el 21/04/2022.

Cabe mencionar que el cumplimiento de esta Ley es obligatorio, y su inobservancia genera responsabilidad administrativa y penal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, así como, responsabilidad penal por la omisión, rehusamiento o demora en los actos funcionales previstos en el Código Penal.

Por tal disposición, solicitamos que indique la dirección electrónica donde está funcionando la mesa de partes digital de dicha Entidad, a fin de presentar nuestros documentos por ese medio y de esa manera no vulnerar nuestro derecho a presentar documentos de manera digital, en el procedimiento de selección, así como en la ejecución contractual de corresponder.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y art. 2 de la Constitución Política del Perú

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sin perjuicio a lo solicitado, la direccion electronica de mesa de partes se encuentra ubicado en la pagina web oficial de la municipalidad Distrital de Rio Negro mediante Link: <https://www.gob.pe/munirionegro> Ventana Mesa de PArtes. Asimismo, se remite el link directo de la mesa de partes virtual <https://facilita.gob.pe/t/1027> . Se pone en conocimiento tambien que la etapa del PROCEDIMIENTO DE SELECCION todo tramite es por el SEACE. En caso de la Ejecucion Contractual se adjuntara el link de la mesa de partes virtual en el numeral 2.4. Perfeccionamiento de Contrato, como medio alternativo para presentacion de documentos. Por lo que se ACOGE PARCIALMENTE LA PRESENTE OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

<https://facilita.gob.pe/t/1027>

MESA DE PARTES VITUAL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS/MDRN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE COBERTURA METALICA PARABOLICA EN LA LOSA DEL SECTOR LA PAZ DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2559457

Ruc/código :	20600827945	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	GUIOR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:06:06

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De la revisión de los documentos registrados del Expediente Técnico, se observa que los archivos del expediente técnico de la obra en su mayor parte, si no es la totalidad se encuentran en formato de PDF, de estos, para la verificación y preparación de la oferta son importantes el presupuesto, el análisis de costos unitarios, relación de insumos, cronograma de ejecución de obra (Gantt y PERT-CPM), calendario de adquisición de materiales y utilización de equipos, gastos generales, y en algunos casos están escaneados y son ilegibles.

A fin de generar transparencia y efectiva competencia en este procedimiento de selección se debe registrar los archivos editables del Presupuesto, análisis de costos unitarios, listado de insumos, cronograma valorizado, calendario de adquisición de materiales y utilización de equipos, cronograma de avance de obra, gastos generales y otros, en sus formatos originales o en archivo Excel y/o Project.

Cabe precisar que estos archivos editables, servirá para el postor que gane la buena pro presentar de manera oportuna los documentos para el perfeccionamiento del contrato y también durante la ejecución de la obra (Cronogramas, Planos, etc.), lo cual será beneficioso para la Entidad.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y art. 2 de la Constitución Política del Perú.

Análisis respecto de la consulta u observación:

LUEGO DE VISUALIZADO LOS ARCHIVOS REGISTRADOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, SE PUEDE CORROBORAR QUE LOS ARCHIVOS SE VISUALIZAN DE MANERA CLARA Y COMPLETA, POR LO QUE NO SE ACOGE MENCIONADA OBSERVACION, ESTE NO ES UNA RESTRICCIÓN PARA NO CONSIDERAR LA PLURARIDAD DE POSTORES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null